

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aero comercial Chilena "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A."

Nº 08/0/044

SANTIAGO,

131 MAR 2017

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01857 de fecha 20 de Septiembre de 2004, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aero comercial Chilena "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", como Empresa Aero comercial Chilena de Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", Rut 96.996.280-2 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aero comercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aero comercial Chilena "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0303 de fecha 21 de Febrero de 2011, que da cuenta que se recepcionaron los antecedentes financiero-comercial de la empresa "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", en base a los cuales se realizó la evaluación respectiva de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/239 de fecha 11 de Marzo de 2011, que informa que la empresa "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A." con fecha 03 de Febrero de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 27 de Diciembre de 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", con domicilio en la ciudad de Concepción, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1144, concedida a la empresa "SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.", por resolución Exenta numero 01857 de fecha 20 de Septiembre de 2004.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1144.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) ANTONIO MONSERRAT MENA, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SOCIEDAD AERO FLIGHT SERVICE S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA